



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 381-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 22 de julio de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, el Informe N° 0941-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° de la Responsable del PCA, Nelba Karina Monago Chamorro, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos ; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27979, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Asimismo, acorde al artículo 1° de la Ley N°25307 - Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declarándose prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria. En el capítulo II, numeral 4 de la norma en mención, señala: “El PCA (Programa de Complementación Alimentaria), es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada”;

Que, el numeral 5° de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS contempla las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), siendo una de ellas Comedores, definida como: “Organizaciones Sociales de Base – OSB conformadas por personas en situación de pobreza o

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N°25307, la Ley N°27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes”.

Que, en el Anexo II – REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDADES de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se describe el procedimiento para la incorporación de los centros de atención al PCA, con respecto la modalidad de Comedores, en el tercer párrafo señala: “El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un período de seis meses al local propuesto como Centro de Atención”. El cuarto párrafo refiere que: “Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, mediante el Informe N° 0941-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en referencia al Informe N° de la Responsable del PCA, Nelba Karina Monago Chamorro se solicita realizar la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-A-HMPP-PASCO, y así poder registrarlo en el aplicativo del sistema informático PCA – Ministerio De Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) (Según las Directivas establecidas por El Ministerio);

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **INCORPORAR**, a la Organización de Base Comedor Popular **ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** del Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Reconocido mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°253-2023-A-HMPP-PASCO, como Centro de Atención de la Modalidad de atención Comedores del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, con la siguiente información:

Centro de Atención	: Comedor Popular ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Modalidad	: comedores
Dirección	: Circunvalación Túpac Amaru, del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco
Código	: 1901010011
Número de usuarios	: 80
Fecha de inicio	: julio 2023
Forma de apoyo	: entrega de alimentos en especie
Junta Directiva	: con periodo de vigencia de dos años computados desde 05 de abril del 2023 hasta 05 de abril del 2025, conformada de acuerdo con lo siguiente:

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	ELIZABETH YESICA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	80065581
02	VICEPRESIDENTA	ELIADA VILA CANALES DE MEZA	20060344
03	TESORERA	ESTHER PAMELA HUAMAN VECENTE	45666760
04	SECRETARIA	MARLENI ESTHER HUAMAN TUCTO	46235913
05	VOCAL	AMANDA CERVANTES LIVIA	80243853
06	FISCAL	MARLENY SIMILIANA SOSA REVERA	04084308
07	ALMACENERA	EDITH LUCY CAMPOS RICAPA	40090582

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 350-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 13 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, que el Área del vaso de leche y comedores populares de la Municipalidad Provincial de Pasco, proceda a la toma de acciones para dar la cobertura a los usuarios del Programa, procediendo a consignar los usuarios en los aplicativos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER**, que los bienes que se hace entrega a la Organización Social de Base Comedor Popular ESTUDIANTEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, como consecuencia de la Incorporación al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, tratándose de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial e Pasco, deberán ser devueltas a la entidad, en caso que la Organización Social de Base sea materia de suspensión temporal o cancelación de actividades debiendo el Área del vaso de leche y comedores populares y quienes corresponda disponer la custodia adecuada de los bienes.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la presidenta de la Organización Social de Comedor Popular ESTUDIANTEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*